



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 /-2023-MPCH/A

Chiclayo;

31 MAR. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-MPCH/GM de fecha 17 de febrero de 2023; la Carta N° 012-2023-CAU de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-MPCH/GM de fecha 17 de febrero de 2023, se autorizó la intervención económica de la Obra "RENOVACIÓN DE LA VEREDA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2519914, cuya ejecución se encuentra a cargo del CONSORCIO ASFALTOS URBANOS por haberse configurado la causal contenida en el numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1.1 del artículo VII de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, de acuerdo con los fundamentos contenidos en los Informes N° 061-2023-MPCH/GIP/SGSLO, N° 020-2023-MPCH/GIP y N° 083-2023-MPCH/GIP/SGSLO emitidos por la Gerencia de Infraestructura Pública; posteriormente, con fecha 14 de marzo de 2023, se emitió Fe de Erratas de la citada Resolución;

Que, en el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2023-MPCH/GM se designa como interventor de la Obra "RENOVACIÓN DE LA VEREDA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2519914, al CP. EDUARDO URBANO LLONTOP PITA, con DNI N° 16442523, profesional SPC, quien en representación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá actuar conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Carta N° 012-2023-CAU de fecha 23 de febrero de 2023, el Representante de Consorcio Asfaltos Urbanos acepta la intervención económica de la Obra "RENOVACIÓN DE LA VEREDA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2519914; asimismo designa como responsable del manejo de la cuenta mancomunada, al Sr. Helmut Dani Leiva Dios, identificado con DNI N° 40665687;

Que, conforme a la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD – INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, sobre el procedimiento a seguir para la intervención económica, se establece expresamente, lo siguiente:

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.3 De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de fondos.

7.3.1 Si el contratista acepta la intervención, la Entidad contratada solicita a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura de dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero (...).

7.3.2 Los fondos de la cuenta mancomunada están constituidos por:

a) Valorizaciones aprobadas pendientes de pago.



b) Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obras aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra.

c) El saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada;
7.3.3 La obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, tendrá efecto a partir de que la cuenta mancomunada se encuentre abierta.

7.3.4 Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.

7.3.5 Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos: mano de obra, materiales, transporte, arrendamiento de maquinaria y equipos, subcontratistas, locadores de servicios, impuestos, gastos generales variables y demás gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, quedando a favor del contratista el saldo resultante luego de la liquidación de la obra. Para dicho efecto el contratista presenta ante la Entidad los comprobantes de pago, planillas y demás documentos sustentatorios, los cuales serán verificados y aprobados por el interventor, previo al pago”;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la resolución de alcaldía designando a los responsables que se encargarán del manejo de la cuenta mancomunada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la Obra “RENOVACIÓN DE LA VEREDA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – CUI N° 2519914.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los responsables que se encargarán del manejo de la Cuenta Mancomunada, cuya apertura se está autorizando en el artículo precedente de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

CP. EDUARDO URBANO LLONTOP PITA, con DNI N° 16442523.

Por CONSORCIO ASFALTOS URBANOS:

Sr. Helmut Dani Leiva Dios, con DNI N° 40665687.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Janet Isabel Cubas Carranza
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA